

ORDEN FORAL 1245E/2025, de 18 de diciembre, de la Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención "Subvención para inversiones en adaptación de equipos y lugares de trabajo para 2026".
Identificación BDNS: .

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-0687-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo Sección de Relaciones Laborales y Prevención de Riesgos Tfno.:848 425 631 Dirección: Parque Tomás Caballero, 1- 1ª planta 31006.- PAMPLONA Correo-Electrónico: ayudas.trabajo@navarra.es

EXPEDIENTE

Tipo de Expediente: Subvención para inversiones en adaptación de equipos y lugares de trabajo para 2026
Normas de aplicación: Ley Foral 11/2005, de noviembre, de subvenciones

Conforme a lo establecido en el Plan de Empleo de Navarra 2025-2028 y en el Plan de Salud Laboral de Navarra 2022-2025, es un objetivo fundamental mejorar la salud laboral de las personas trabajadoras y reducir la siniestralidad laboral, para lo cual es necesario, entre otros extremos, mejorar las condiciones materiales de los equipos y lugares de trabajo existentes en las empresas. En la actualidad se está trabajando un nuevo Plan de Salud Laboral de Navarra que contempla el mismo objetivo.

Es por ello que, con el fin de alcanzar dicho objetivo, se convoca la subvención para que las empresas que empleen a menos de 150 personas y cuenten con centros de trabajo en Navarra, realicen inversiones en adaptación de equipos y lugares de trabajo a fin de reducir la siniestralidad laboral.

La concesión de esta subvención se tramita en régimen de evaluación individualizada, autorizado por Acuerdo de Gobierno de 10 de diciembre de 2025, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 2.2.a) del Decreto Foral 251/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo,

ORDENO

1. Aprobar la convocatoria de la subvención para inversiones en adaptación de equipos y lugares de trabajo para 2026
2. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria, que se recogen en el Anexo de esta Orden Foral.
3. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autorizan los créditos presupuestarios siguientes, pudiéndose realizar modificaciones en función de las solicitudes recibidas:



PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
970000-97000-7709-494100: Inversiones en ejecución del Plan de Salud Laboral	2026	260.000,00

- Publicar esta Orden Foral y sus Anexos en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.
- Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 18 de diciembre de 2025

LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO
María Carmen Maeztu Villafranca



ORDEN FORAL, de de , de la Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de la "Subvención para inversiones en adaptación de equipos y lugares de trabajo para 2026.". Identificación BDNS:.

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-0687-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo Servicio de Trabajo Sección de Relaciones Laborales y Prevención de Riesgos Tfno.:848425631 Dirección: Parque Tomás Caballero, 1 - 31006 PAMPLONA Correo-Electrónico: ayudas.trabajo@navarra.es

EXPEDIENTE

Tipo de Expediente: Subvención para inversiones en adaptación de equipos y lugares de trabajo para 2026.
Normas de aplicación: Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Conforme a lo establecido en el Plan de Empleo de Navarra 2025-2028 y en el Plan de Salud Laboral de Navarra 2022-2025, es un objetivo fundamental mejorar la salud laboral de las personas trabajadoras y reducir la siniestralidad laboral, para lo cual es necesario, entre otros extremos, mejorar las condiciones materiales de los equipos y lugares de trabajo existentes en las empresas. En la actualidad se está trabajando un nuevo Plan de Salud Laboral de Navarra que contempla el mismo objetivo.

Es por ello que, con el fin de alcanzar dicho objetivo, se convoca la subvención para que las empresas que empleen a menos de 150 personas y cuenten con centros de trabajo en Navarra, realicen inversiones en adaptación de equipos y lugares de trabajo a fin de reducir la siniestralidad laboral.

La concesión de esta subvención se tramita en régimen de evaluación individualizada, autorizado por Acuerdo de Gobierno de 10 de diciembre de 2025, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 2.2.a) del Decreto Foral 251/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo,

ORDENO:

1.Aprobar la convocatoria de la subvención para inversiones en adaptación de equipos y lugares de trabajo para 2026.

2.Aprobar las bases reguladoras de la concesión de la subvención, que se recogen en el Anexo de esta Orden Foral.

3.Autorizar el siguiente crédito presupuestario para hacer frente a los gastos de esta convocatoria:



PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
970000-97000-7709-494100 Inversiones en ejecución del Plan de Salud Laboral	2026	260.000

La apertura del plazo de solicitud y de las concesiones de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la partida presupuestaria citada.

4. Publicar esta Orden Foral y su Anexo en el Boletín Oficial de Navarra.

5. Contra esta Orden Foral, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Pamplona, a .

LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, DE ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO
Maria Carmen Maeztu Villafranca



ANEXO

BASES REGULADORAS

Base 1. Objeto

El objeto de la subvención es fomentar la seguridad y salud de las personas trabajadoras por cuenta ajena, con el fin de reducir la siniestralidad laboral en las empresas, a través de la mejora de las condiciones materiales de los equipos y de los lugares de trabajo

Base 2. Beneficiarias

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias las empresas privadas que tengan contratadas personas por cuenta ajena, que en el momento de solicitar la subvención reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Hayan realizado o vayan a realizar en sus centros de trabajo, ubicados en Navarra, y ya en uso, con licencia de actividad en vigor a la fecha de publicación de la convocatoria, las inversiones subvencionables.
 - b) Emplear a menos de 150 personas. Para ello se estará al número de unidades de trabajo (UTA), es decir, al número de personas que trabajan en la empresa, o por cuenta de la misma, a tiempo completo durante todo el año. El trabajo de las personas que no trabajan todo el año o lo hacen a tiempo parcial, se contará como fracciones de UTA, y el año que se tendrá en cuenta será el inmediatamente anterior a la publicación de la convocatoria. Para el cómputo de la plantilla se tendrán en cuenta el número de personas trabajadoras de la empresa o grupo de empresas en su conjunto, incluyendo todos sus centros de trabajo, estén ubicado dentro o fuera de la Comunidad Foral de Navarra.
 - c) No haber sido sancionadas mediante resolución firme en materia de seguridad y salud laboral, con una infracción muy grave o dos graves, en los dos años anteriores a la publicación de la convocatoria.
 - d) No estén cumpliendo, o tengan pendientes de cumplir, sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria, por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

Las entidades y empresas que estén en esta situación, podrán volver a ser beneficiarias de ayudas siempre que hayan cumplido con la sanción o la condena impuesta y hayan elaborado, en caso de ser exigible, un plan de igualdad en las condiciones previstas en la legislación vigente.

- e) Estar inscritas en el Registro Industrial de Navarra en el caso que proceda conforme al artículo 3 de la Orden Foral 152/2013, de 30 de abril, de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, por la que se crea el Registro Industrial de Navarra.
- f) Disponer de un Plan de Igualdad vigente, inscrito en el "Registro y depósito de convenios, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad", a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, siempre y cuando se encuentre obligada a ello, por contar con una plantilla igual o superior a cincuenta personas trabajadoras, o



teniendo una plantilla inferior, por estar así establecido en el convenio colectivo que le sea aplicable. La forma de acreditar este requisito será mediante la aportación del justificante de registro emitido por el órgano competente.

- g) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias del artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, circunstancia que deberá acreditarse mediante la "Declaración responsable" que se incluye en el formulario de solicitud.

La solicitud de la subvención conlleva la autorización para que este Departamento obtenga, de forma directa, los certificados telemáticos que acreditan que la persona solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de que la interesada se oponga a ello expresamente en su solicitud, deberá aportar los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones.

2. La justificación de reunir los citados requisitos se acreditará mediante la declaración responsable incluida en el formulario de solicitud, sin perjuicio de las facultades de la Administración para investigar la veracidad de las declaraciones realizadas.
3. No podrán tener la condición de beneficiarias las personas trabajadoras autónomas, las administraciones públicas, empresas o sociedades públicas, ni el sector público institucional.

Base 3. Inversiones subvencionables.

1. Serán subvencionables las inversiones realizadas y pagadas entre el 3 de noviembre de 2025 y el 30 de octubre de 2026, ambos inclusive.
2. Han de consistir en inversiones en capital fijo para uso propio de la empresa (se excluyen las adquiridas para venta o alquiler), cuya necesidad preventiva haya quedado reflejada en la Evaluación de Riesgos de la empresa y se hayan recogido en la Planificación de la Actividad Preventiva a la que se refiere la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Las inversiones podrán ser de tres tipos:

Inversiones en adaptación, sustitución o adquisición de equipos de trabajo. (2.1.1.)

Inversiones en lugares de trabajo. (2.1.2.)

Adaptaciones de puestos de trabajo. (2.1.3.)

2.1.1. Inversiones en adaptación, sustitución o adquisición de equipos de trabajo:

- a) La adaptación total de máquinas o equipos de trabajo que tengan carencias de seguridad, a las disposiciones previstas en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- b) La sustitución de máquinas que tengan carencias de seguridad, por otras equivalentes con marcado CE, siempre que el coste de adecuación supere el 40% del coste de



adquisición de la nueva máquina. Esta opción supondrá la necesaria eliminación de la máquina.

En caso de sustitución de máquinas, al menos uno de los tres presupuestos de adecuación presentados deberá ser emitido por una empresa que no tenga relación con las empresas que emiten los presupuestos de adquisición de la máquina.

- c) La sustitución de andamios para trabajos temporales de obra, cuadros eléctricos (conjuntos para obras (CO)) y sistemas provisionales de protección de borde no normalizados por otros acuerdos con normas UNE de aplicación específica. Esta opción supondrá la necesaria eliminación de los equipos sustituidos.
- d) La adquisición de aparatos para elevación de personas o plataformas elevadoras móviles de personas (PEMP) incluidos en el apartado 17 del Anexo IV del Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas.
- e) La adaptación o adquisición de máquinas o equipos de trabajo, realizada con criterios ergonómicos, con objeto de prevenir trastornos musculoesqueléticos.

No serán subvencionables:

- El mobiliario, los accesorios de oficina, los equipos y los dispositivos periféricos informáticos.

- Los exoesqueletos.

- f) La adaptación, sustitución o adquisición de máquinas o equipos de trabajo u otras medidas de protección colectiva aplicadas al origen del riesgo, realizadas con criterios higiénicos, con objeto de eliminar el riesgo en base al artículo 5.2. del RD 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo o reducir el riesgo de exposición a agentes químicos peligrosos para la salud, conforme con los apartados a) y b) del citado artículo.

Se incluye, entre otros supuestos, la utilización de equipos que eviten el escape o la difusión en el ambiente de los agentes químicos, los que favorezcan la ventilación y la extracción localizada.

En relación a los agentes químicos cancerígenos o mutágenos, objeto de aplicación del Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos, mutágenos o reprotóxicos durante el trabajo, será subvencionable la adaptación, sustitución o adquisición de máquinas o equipos de trabajo, así como los cambios en los procesos o procedimientos que supongan la:

- Sustitución del agente cancerígeno o mutágeno, de acuerdo con el artículo 4 del referido Real Decreto por otro que no sea peligroso o lo sea en menor grado.
- La reducción de la presencia de estos agentes cancerígenos o mutágenos en el ambiente de trabajo.

- g) La adaptación, sustitución o adquisición de máquinas o equipos de trabajo u otras medidas de protección colectiva aplicadas al origen del riesgo, realizadas con criterios



higiénicos, con objeto de evitar o reducir la exposición de trabajadores a ruido, conforme con los apartados a), b), c) y e) del artículo 4.1 del Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.

Se incluyen, entre otros supuestos, la sustitución de equipos antiguos por otros generadores de un menor nivel de ruido; la concepción y disposición de los lugares y puestos de trabajo, así como la reducción técnica del ruido.

No serán subvencionables las modificaciones organizativas de los métodos de trabajo.

- h) La adaptación, sustitución o adquisición de máquinas o equipos de trabajo u otras medidas de protección colectiva aplicadas al origen del riesgo, realizadas con criterios higiénicos, con objeto de evitar o reducir la exposición de trabajadores a vibraciones, conforme con los apartados a), b), c) y e) del artículo 5.2 Real Decreto 1311/2005, de 4 de noviembre, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas.

Se incluyen, entre otros supuestos, la sustitución de equipos antiguos por otros generadores de un menor nivel de vibraciones; el suministro de equipos auxiliares como asientos o mangos antivibración; la concepción y disposición de los lugares y puestos de trabajo, así como la reducción técnica de las vibraciones.

No serán subvencionables las modificaciones organizativas de los métodos de trabajo.

- i) La adaptación, sustitución o adquisición de máquinas o equipos de trabajo u otras medidas de protección colectiva aplicadas al origen del riesgo, realizadas con criterios higiénicos, con objeto de evitar o reducir la exposición de trabajadores a agentes biológicos, conforme con los apartados a) y d) del artículo 6.1 del Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

Se incluyen, entre otros supuestos, la adquisición de biorreactores, cabinas de seguridad biológica de clase III; instalación de extracciones localizadas o medidas de ventilación general.

No serán subvencionables:

- Las modificaciones organizativas de los métodos de trabajo.
- Las actividades y productos de limpieza.
- Las modificaciones estructurales para establecer circuitos o zonas limpio/sucio o reducir aforos.

2.1.2. Inversiones en lugares de trabajo:

- a) Intervenciones destinadas a ofrecer seguridad frente a los riesgos presentes en los lugares de trabajo conforme a los requisitos del Anexo I del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, establecidos en los siguientes apartados de la norma:

- 3. Suelos, aberturas y desniveles, y barandillas.
No son objeto de subvención la instalación de dispositivos de anclaje (líneas de vida, etc.).
- 5. Vías de circulación.



- 6. Puertas y portones.
La sustitución de portones, será objeto de subvención, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones: el nuevo portón disponga de marcado CE, cumpla con la normativa de aplicación y el coste de adecuación supere el 40% del coste de adquisición.
- 7. Rampas, escaleras fijas y de servicio.
- 8. Escalas fijas.
La instalación de escalas fijas, será objeto de subvención, siempre y cuando el riesgo de caída en altura durante su uso esté controlado mediante la instalación de un dispositivo anticaída deslizante sobre línea de anclaje (rígida o flexible).

La instalación en escalas fijas de dispositivos anticaídas deslizantes sobre línea de anclaje rígida según norma UNE-EN 353-1:2014+A1:2017 o sobre línea de anclaje flexible según norma UNE-EN 353-2:2002.

No serán subvencionables:
 - Los dispositivos instalados en escalas fijas que salven, en conjunto, diferencias de altura de más de 16 metros.
 - El resto de componentes de los sistemas anticaídas (arnés, elementos de amarre, etc.).

b) Intervenciones destinadas a mejorar el ambiente térmico en los lugares de trabajo cerrados, conforme a los requisitos establecidos en los apartados 3.a) (temperatura), 3.b) (humedad relativa) y 3.c) (corrientes de aire) del Anexo III del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril.

- Serán subvencionables los sistemas de climatización, los apantallamientos de focos radiantes importantes, el aumento de la resistencia térmica de los edificios y otras actuaciones afines.
- No serán subvencionables las intervenciones en puestos de trabajo que presenten un nivel de riesgo inferior al de otros puestos del mismo centro, para los que no se presente propuesta de intervención en esta convocatoria de subvención.
- No será subvencionable la sustitución de ventanas.

Intervenciones destinadas a asegurar la renovación mínima del aire de los locales, tal y como se establece en el apartado 3.d) del Anexo III.

- No serán subvencionables los medidores de CO₂ ni los sistemas de purificación de aire.

c) La sustitución de cubiertas frágiles por otras cubiertas no frágiles, siempre que la misma no suponga aumento de superficie ni de volumen, por riesgo de caída de altura.

No serán subvencionables aquellas sustituciones de cubierta que no garanticen la protección frente al riesgo de caída de altura, de cualquier persona que pueda acceder a la misma. La documentación aportada (proyecto o memoria técnica) incluirá las medidas de protección frente a caída por rotura o por bordes, tanto durante el acceso



como en la permanencia sobre la misma, tras la ejecución de la inversión, es decir, para la nueva cubierta.

- d) La sustitución de materiales con amianto por otros libres de esta sustancia, por riesgo de exposición a fibras de amianto. Para que dicha inversión sea subvencionable, de acuerdo con el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, los trabajos de retirada, limpieza y otros con riesgo de exposición al amianto, deberán ejecutarse por empresa inscrita en el RERA y contarán con el correspondiente plan de trabajo aprobado por la Autoridad Laboral. Los materiales subvencionables son los siguientes:
- Cubiertas de fibrocemento, siempre que la sustitución de la misma no suponga aumento de superficie ni de volumen.
 - Canalones, bajantes, depósitos, u otros elementos no decorativos, así como placas en configuración distinta de cubiertas, siempre que la sustitución de los mismos no suponga aumento sustancial de capacidad del sistema. Para que la sustitución de estos elementos pueda ser subvencionable, los elementos a retirar deberán cumplir al menos uno de los siguientes requisitos: ser accesibles de manera manual por los trabajadores o tener la capacidad de liberar fibras al ambiente.

No serán subvencionables aquellas sustituciones de cubierta que no garanticen la protección frente al riesgo de caída de altura, de cualquier persona que pueda acceder a la misma. La documentación aportada (proyecto o memoria técnica) incluirá las medidas de protección frente a caída por rotura o por bordes, tanto durante el acceso como en la permanencia sobre la misma, tras la ejecución de la inversión, es decir, para la nueva cubierta.

- e) Intervenciones en los lugares de trabajo destinadas a ofrecer seguridad frente al riesgo de violencia externa (agresiones físicas) a personas trabajadoras.

Se incluyen, entre otros supuestos, la instalación de alarmas y otros sistemas o dispositivos de comunicación rápida; la instalación de pantallas o sistemas de video-vigilancia; sistemas de gestión de espera, sistemas de bloqueo de entradas; la delimitación de áreas de acceso restringido; la instalación de puertas, compuertas, mamparas y mostradores; la incorporación de doble salida en las salas, despachos y otras zonas de riesgo; la instalación de pulsadores u otros medios personales antiagresión (botón de pánico, etc.) y la mejora de la iluminación en accesos y aparcamientos (eliminación de zonas oscuras).

La instalación de sistemas de video-vigilancia y el uso de las imágenes captadas se ajustará a la normativa vigente.

- f) Intervenciones en lugares de trabajo realizadas con criterios de seguridad vial laboral, con objeto de reducir la exposición de personas trabajadoras al riesgo de golpes o atropellos por vehículos.

No serán subvencionables:

- Las intervenciones realizadas dentro de los medios de transporte.
- Los trabajos de obra civil de ampliación y/o remodelación de muelles de carga, la ejecución y/o reparación de pavimentos en campas, en vías de circulación tanto



interiores como exteriores, salvo las directamente orientadas a evitar riesgos de golpes o atropellos por vehículos en circulación.

- g) Intervención para el acondicionamiento de vestuarios en centros de trabajo, al objeto de facilitar su utilización por parte de personas en situación de tránsito, con la finalidad de prevenir y/o limitar la exposición de las personas pertenecientes al colectivo transexual a los riesgos psicosociales asociados a su identidad sexual, evitando que se produzcan en el centro de trabajo situaciones de acoso laboral o conductas discriminatorias por razones de orientación sexual, identidad y expresión de género.

2.1.3. Adaptaciones de puestos de trabajo, a efectos de disponer de puestos exentos de riesgos para la maternidad, realizadas con criterios preventivos para la protección del embarazo y la lactancia natural, según el artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

3. No serán subvencionables:

- h) Los equipos de protección individual.
- i) Las reparaciones, puestas a punto y/o aquellas actuaciones derivadas de la falta de mantenimiento.
- j) Las obras nuevas, ampliaciones o transformaciones de los lugares de trabajo. El término transformación incluye expresamente el cambio de uso para el que se diseñó el lugar de trabajo.
- k) Aquellas actuaciones destinadas a eliminar, reducir y/o controlar riesgos valorados como triviales y tolerables (o equivalentes), excepto para el gasto subvencionable previsto en la base 3.2 apartado 2.1.2.e) sobre agresiones físicas.
- l) Aquellas inversiones (mejoras, modificaciones, reformas, etc.) que no incidan de forma directa en la eliminación o en la reducción de los riesgos identificados hasta un nivel tolerable o trivial (o equivalente).

4. En el caso de que la adquisición de máquinas o equipos de trabajo se haya realizado mediante contrato de leasing, se considerará inversión subvencionable siempre que desde el inicio del contrato se abone el IVA de toda la operación por adelantado, y figure en el contrato el compromiso firme de adquirir el activo al finalizar el mismo.

Base 4. Importe de la subvención

1. El importe de la subvención será del 25% del gasto subvencionable (IVA excluido), sin que en ningún caso la cuantía de la misma supere la cantidad de 30.000 euros por beneficiaria y año.
2. La subvención será del 30%, con la limitación del apartado anterior, en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando la empresa haya adoptado, al menos, una de las siguientes medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral, directa o indirecta, por razón de sexo:
 - Negociación y aprobación de un Plan de Igualdad entre mujeres y hombres, cuando no esté obligada legalmente a tenerlo. Dicho Plan de Igualdad deberá estar inscrito



en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad.

- Obtención de un reconocimiento o distintivo emitido por una entidad competente en materia de igualdad de género, por aplicar políticas de igualdad de trato y oportunidades (distintivo "Igualdad en la Empresa" (DIE) o el "Sello Reconcilia" de Amedna, etc). Se justificará con la presentación de dicho reconocimiento o distintivo.
- Aprobación y depósito en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad, de un protocolo para la prevención, detección y actuación frente al acoso sexual, el acoso por razón de sexo y otras conductas contrarias a la libertad sexual y la integridad moral en el ámbito laboral, conforme al contenido mínimo que se recoge en el modelo orientativo disponible en <https://www.igualdadenaempresa.es/>.

El protocolo deberá haber sido negociado y acordado con la representación legal de las personas trabajadoras de la empresa, salvo que no exista, en cuyo caso se deberá haber negociado y acordado con una comisión constituida al efecto conforme a lo dispuesto en el artículo 41.4 del Estatuto de los Trabajadores, compuesta por un mínimo de 3 personas.

- Integración de la perspectiva de género en la prevención de riesgos laborales y de salud laboral de la empresa, adaptando el contenido de la evaluación de riesgos y de la planificación preventiva a las características diferenciadas de cada sexo, con inclusión de un análisis de riesgos psicosociales, elaborado con la participación de personal técnico con formación acreditable de al menos 10 horas en Prevención de Riesgos Laborales con perspectiva de género.
- b) Cuando la beneficiaria esté reconocida como una Entidades Asociativa Prioritaria (EAP) o esté integrada en una EAP, en aplicación de la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario.
- c) En el caso de Intervenciones en los lugares de trabajo destinadas a ofrecer seguridad frente al riesgo de violencia externa (agresiones físicas) de la Base 3.2, apartado 2.1.2.e, presentarán la documentación prevista en la ficha de las ayudas.
- d) En el caso de Intervenciones en lugares de trabajo realizadas con criterios de seguridad vial laboral, con objeto de reducir la exposición de trabajadores al riesgo de golpes o atropellos por vehículos (Base 3.2 apartado 2.1.2.f), presentarán la documentación prevista en la ficha de las ayudas.
- e) En el caso de que la empresa beneficiaria haya participado en el programa de visitas del Delegado Territorial de Prevención en alguna de las convocatorias de los tres últimos años.
- f) Obtención del sello InnovaRSE o TAMIRSE en cualquiera de las fases de la metodología, en los últimos cinco años, siempre que el sello de la misma fase, no haya sido presentado por la misma empresa en anteriores convocatorias de la presente ayuda a fin de acogerse al incremento del importe de concesión regulado en la base 4.2.



- g) Si a la fecha de presentación de la solicitud, la modalidad preventiva adoptada por la empresa es la de un servicio de prevención mancomunado, conforme a lo previsto en el artículo 21 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención
3. Si con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes se hubiera agotado el presupuesto de la convocatoria, podrá incrementarse el crédito de la misma hasta un máximo adicional de 260.000 euros. La efectividad de esta ampliación quedará condicionada a la autorización y publicación del crédito adicional, como consecuencia de haberse resuelto otras convocatorias por importe inferior al gasto inicialmente previsto.

Base 5. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

1. El plazo para la presentación de solicitudes se abrirá el día 2 de febrero y finalizará el día 31 de marzo de 2026, inclusive.
2. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha de la ayuda del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es (en adelante la ficha de las ayudas). En dicha ficha existirá un enlace al Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, siendo necesario para identificarse disponer de certificado digital.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 16.8 y 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), no se tendrán por presentadas aquellas solicitudes que no se ajusten al modelo de solicitud disponible en la ficha de las ayudas y que no se presenten de manera telemática a través de la citada ficha. Por tanto, al tenerse por no presentadas, dichas solicitudes no serán objeto de subsanación.

3. La documentación que debe acompañar a la solicitud, ajustada a los modelos disponibles en la ficha de las ayudas, deberá presentarse escaneada o digitalizada en documentos separados e identificados según la terminología utilizada en esta convocatoria (p. ej. "Memoria", "Presupuestos", etc.):

a) Memoria:

Memoria del proyecto de inversión en la que figure la identificación de la empresa, descripción de actividad, nombre y contacto de la persona de referencia para la gestión de la subvención solicitada.

En la ficha de las ayudas se especificarán los apartados obligatorios que deberá contener la memoria.

- b) La documentación específica y obligatoria a presentar para cada tipo de inversión, que será la señalada en la ficha de las ayudas.
- c) Documento que acredite la conformidad de la representación de trabajadores, si la hubiere, con la adopción de las medidas preventivas para las que se solicita la subvención.



- d) Presupuesto detallado del coste del proyecto (o factura proforma). En el caso de adquisición de equipos de trabajo, el presupuesto deberá reflejar el objeto a adquirir y la normativa de aplicación (marca, modelo, UNE, tipo de cada elemento, marcado CE...).
- e) Documentación acreditativa del cumplimiento de los supuestos estipulados en la base 4.2 de las bases reguladoras.
- f) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo, el beneficiario deberá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía. La justificación de estos extremos se realizará presentando tres ofertas y justificando la elección de la oferta seleccionada en el formulario "Justificación de la elección del proveedor" disponible en la ficha de la ayuda.

No existirá la obligación anterior cuando:

- Los gastos subvencionables correspondan a bienes o servicios de naturaleza singular o especializada, para los cuales no exista en el mercado más de una entidad que pueda suministrarlos o prestarlos en condiciones equivalentes.
- Cuando el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

En todo caso, deberán justificarse estos extremos en el mencionado formulario.

4. Si la documentación presentada no reuniera los requisitos señalados en el artículo 66 de la LPAC, el Servicio de Trabajo requerirá a la persona interesada para que la subsane en un plazo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente.

Base 6. Criterios para la concesión de la subvención

La concesión de esta subvención se tramitará en régimen de evaluación individualizada, por lo que las solicitudes se evaluarán conforme a los criterios establecidos en esta base y la misma se asignará con la intensidad que resulte de dicha evaluación.

Los expedientes se tramitarán y resolverán atendiendo al orden de presentación de las solicitudes y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello. Aquellas solicitudes que no puedan atenderse por insuficiencia de recursos presupuestarios quedarán inicialmente desestimadas, a expensas de lo dispuesto en la base 9.3.

Base 7. Concesión de la subvención

El Servicio de Trabajo, previo informe preceptivo del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, evaluará las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la base



anterior, y elevará propuesta de resolución al órgano competente en la que hará constar que las beneficiarias cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención.

El Director General de Economía Social y Trabajo será el órgano competente para resolver sobre la concesión de la subvención. La resolución se dictará y notificará a la DEHú de la solicitante en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

Las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo si, transcurrido el plazo máximo establecido, no se hubiera dictado y notificado la resolución expresa. A pesar de ello, el órgano competente queda obligado a dictar y notificar la resolución expresa concediendo o denegando las ayudas con sujeción a lo dispuesto en estas bases.

Base 8. Justificación de la actuación subvencionada

1. El plazo de justificación de la inversión realizada y pagada concluirá el 30 de octubre de 2026, inclusive.

En caso en que no se realice la justificación de la inversión en los plazos establecidos, se procederá a declarar la pérdida de derecho al cobro de la subvención.

2. La documentación que debe presentarse, de manera telemática a través de la ficha de ayudas, es la siguiente:
 - a) Memoria explicativa de la inversión realizada, en la que se enumeren los documentos justificativos de gasto y pago realizados. En dicha memoria se deberá incluir un enlace a la Web de la empresa dónde pueda apreciarse el cumplimiento de la obligación de publicidad indicado en la base 9.1.e) o foto del cartel informativo en el tablón de anuncios de la empresa.
 - b) Documentos justificativos de gasto y pago realizados.
 - c) La documentación justificativa específica para cada tipo de inversión, que será la señalada en la ficha de la ayuda.
 - d) En el caso de la inversión realizada mediante contrato de arrendamiento financiero (leasing) se deberá aportar copia del contrato de leasing, en el que figure el compromiso firme de adquirir el activo al finalizar el mismo, el cuadro de amortización del arrendamiento financiero, y justificante de pago de la totalidad del IVA de la operación.

Base 9. Obligaciones de las beneficiarias y efectos de su incumplimiento

1. Las beneficiarias de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones:
 - a) Presentar de manera telemática, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, la declaración de transparencia de las beneficiarias de subvenciones regulada en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ajustada al modelo disponible en la ficha de la ayuda.

El incumplimiento de esta obligación de información por la beneficiaria impedirá el abono de la subvención concedida.



- b) Realizar y justificar la inversión subvencionada en la forma señalada en la base anterior.
 - c) En el caso de las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero (leasing), la obligación señalada en la base 10.2.
 - d) Mantener los equipos e inversiones objeto de subvención, en propiedad de la empresa durante dos años, como mínimo, a contar desde la fecha de la resolución de abono de la subvención.
 - e) Publicitar la ayuda a la inversión recibida, mediante la inclusión en la Web corporativa o en un lugar visible de la empresa, durante al menos dos años a contar desde la fecha de la resolución de abono de la ayuda, de la siguiente frase: “Esta empresa ha recibido una subvención del Gobierno de Navarra en virtud de la convocatoria de 2025 para inversiones en adaptación de equipos y lugares de trabajo”.
 - f) Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.
2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención concedida en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente.

En el caso de que el importe de las inversiones finalmente ejecutadas y justificadas sea inferior al 70% de las cantidades concedidas, se declarará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida.

3. En el caso de que se liberen cantidades como consecuencia de la pérdida del derecho al cobro de la subvención –ya sea por renuncia de alguna beneficiaria o por minoraciones del gasto justificado–, dichas cantidades se destinarán, en primer lugar, a completar la ayuda correspondiente a la última solicitante propuesta favorablemente que no hubiera recibido el importe total por agotamiento del crédito presupuestario.

Si, una vez realizada esta aplicación, continuara existiendo crédito disponible, o se produjera una nueva liberación de fondos, el órgano concedente lo destinará a la conceder la subvención a las empresas solicitantes siguientes, según el orden de presentación, cuyas solicitudes hubieran sido inicialmente desestimadas por agotamiento presupuestario.

A tal efecto, el órgano gestor de la subvención se comunicará con las interesadas, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, para informarles de la disponibilidad de crédito y concederles un plazo de diez días para presentar la documentación justificativa de la inversión, conforme a lo dispuesto en la base 9.1.

Base 10. Abono de la subvención

1. Examinada la documentación justificativa, el órgano gestor elevará al órgano competente propuesta de resolución de abono, en la que se hará constar el cumplimiento por las



beneficiarias de las condiciones que dan derecho al cobro de la subvención, entre ellas, la de haber presentado la declaración relativa a la obligación de transparencia.

La resolución de abono de la subvención se dictará en el plazo de tres meses a contar desde la presentación de la documentación justificativa.

2. En el caso de las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero (leasing), cuando la cantidad pagada por la beneficiaria a la empresa arrendadora sea menor que la subvención abonada, la beneficiaria deberá pagar dicha diferencia a la arrendadora, la cual se aplicará a la amortización anticipada de las cuotas de arrendamiento financiero.

El justificante de dicho pago, junto con el nuevo cuadro de amortización, se deberá presentar por la beneficiaria ante el órgano gestor de las ayudas en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución de abono.

Base 11. Relación a través de medios electrónicos

1. La solicitud de las ayudas y toda la documentación que haya que aportar se presentará de manera telemática en el Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a través de la ficha de las ayudas del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es.
2. La notificación de los actos administrativos y las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, se realizará de manera telemática a la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú) de las empresas solicitantes. Se avisará a través del correo electrónico facilitado a través del formulario de solicitud, del envío de la notificación o comunicación.

Base 12. Incompatibilidad de la subvención

Las subvenciones de esta convocatoria son incompatibles, para los mismos gastos, con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Base 13. Ayudas de *minimis*

Las subvenciones previstas en esta convocatoria tienen el carácter de ayudas *de minimis* conforme a lo previsto en el Reglamento 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre del 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE L de 15 de diciembre de 2023).

De conformidad con dicho Reglamento, la ayuda total *de minimis* concedida a una única empresa no deberá exceder de 300.000 euros durante cualquier periodo de tres años. La definición de “única empresa” a estos efectos será la establecida en el artículo 2.2. del mencionado Reglamento.

Las personas interesadas declararán en el formulario de solicitud las otras ayudas de *minimis* recibidas durante los tres años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Base 14. Publicidad de las subvenciones concedidas



El Servicio de Trabajo hará públicas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiarios e importe concedido.

Base 15. Recurso contra las bases reguladoras

Contra estas bases reguladoras las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

